INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

RADICADO 2021-00244-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez. Pasa para proveer. Bucaramanga, 18 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por la directora del Laboratorio de Genética de la Universidad Industrial de Santander UIS, obrante a folios 186-187 de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 031 FIJADO HOY 22 de marzo de 2022 a las 8:00AM.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia

OFICIO 446-2021-00244

LABORATORIO DE GENETICA(2) <labgen2@uis.edu.co>

Jue 10/03/2022 1:47 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, adjunto archivo PDF con respuesta del oficio del asunto.

Cordialmente,

MARY GONZALEZ TRUJILLO
Asistente Administrativo

Universidad Industrial de Santander
Escuela de Medicina
Laboratorio de Genética
ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/ IEC 17025:2017
13-LAB-050

Bucaramanga, 10 de marzo de 2022

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Att. Dra. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretario Circuito
Ciudad

OFICIO No. 446-2021-00244
RADICADO No. 680013110004-2021-00244-00

En respuesta a su oficio de la referencia de fecha 01 de marzo de 2022 y recibido 03 de marzo de 2022, me permito aclarar que:

1. En el abordaje matemático realizado al caso 1781 fue estimando el LR para tres posibles situaciones, en cada una de ellas se contempló a 2 de los presuntos hermanos del fallecido (demandado) con relación a la hija demandante LUX MARY ARIZA. Estos LRs obtenidos de cada abordaje se promediaron, resultado que es reportado en el informe de resultados.

2. Con relación a la probabilidad de parentesco (Tío y sobrina), de acuerdo con el artículo 2° de la ley 721 del 2001, que refiere que "en los casos de presunto padre o presunta madre o hijo fallecidos, ausentes o desaparecidos la persona jurídica o natural autorizada para realizar una prueba con marcadores genéticos de ADN para establecer la paternidad o maternidad utilizará los procedimientos que le permitan **alcanzar una probabilidad de parentesco superior al 99.99% o demostrar la exclusión de la paternidad o maternidad**. En aquellos casos en donde no se alcancen estos valores, la persona natural o jurídica que realice la prueba deberá notificarle al solicitante que los resultados no son concluyentes." Por tanto, se requiere que, en estos casos complejos, se alcance una probabilidad superior a 99.99% para demostrar la relación de parentesco.

3. Con el fin de lograr concluir el caso, se propone analizar un número mayor de marcadores, por tanto, es necesario realizar una nueva prueba donde se incluyan 8 marcadores STRs autosómicos adicionales, como se informó en el momento de la toma de la muestra. El costo por cada persona analizada por estos 8 marcadores complementarios es de $260.000 para un total de $1.040.000, valor para la prueba a realizar a OFELIA PEÑA, JAIME PEÑA, LUX MARY ARIZA y la reconstrucción del perfil genético del señor LUIS ELIECER PEÑA (fallecido), a solicitud del juzgado.

Esperamos haber resuelto su inquietud, cualquier duda al respecto favor comunicarse al teléfono 6356641 o conmutador 6344000 Ext. 3117 en la jornada de 7 a 3 pm.

Atentamente,

CLARA INES VARGAS CASTELLANOS
Directora Laboratorio de Genética.